

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, informándole que mediante auto de fecha 2 de septiembre de 2014, el Despacho se abstuvo de librar mandamiento de pago, en consideración a que la parte demandada se encontraba en trámite de reorganización admitido (fls. 190 exp.digitalizado). El apoderado de la parte demandante, solicita el envío del expediente a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CÚCUTA, con escrito presentado el 28 de abril de 2015 (exp.digitalizado), siendo reiterados mediante escritos de fecha 29 de agosto de 2016 (fl. 194 Exp.digitalizado), 3 de mayo de 2017 (fl. 193 exp.digitalizado), reiterado el 15 de enero de 2018 (fl. 192 exp.digitalizado) y el 11 de abril de 2018 (fl. 191 exp.digitalizado).

El Notificador del Juzgado deja la constancia que se encontraban extraviados (fl. 197 Exp.digitalizado), con oficio 058 del 17 de enero de 2018 la Secretaria del Juzgado, le ordenó la búsqueda inmediata del proceso (fl. 198). Así como se requirió a la Sra. Luz Manuela Beltrán Mejía (Escribiente) informara sobre los escritos presentados por el apoderado judicial (fl. 207).

Con auto de fecha 17 de mayo de 2019 (fl. 211), se ordenó requerir al apoderado para que allegará la respuesta dada por la Superintendencia de Sociedades, Intendencia Regional Cúcuta.

A folio 210 ante el requerimiento realizado por el Juzgado, responde el apoderado judicial, que ante las peticiones realizadas al Juzgado, solicitando el envío del expediente a dicha entidad, no se hizo parte ante el Juez del concurso, siendo la única forma que se ordenará el envío del proceso (fl. 210). Así mismo, el Investigador Criminal de la SIJIN Cúcuta, a través de correo electrónico del 31 de agosto de 2022 solicita copia auténtica del expediente (archivo01). Igualmente, la Policía Judicial del CTI, solicita la expedición de copia de la demanda y contestación (fl. Archivo 02).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Finalmente, el 11 de mayo de 2020 el funcionario de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Intendencia Regional de Bucaramanga (archivo 06), solicita la remisión del expediente.

Pasa al Despacho el expediente digital con los archivos del 001 al 013.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO

Escribiente

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y observándose que desde el año 2015, el señor apoderado de la parte demandante ha venido solicitando el envío del expediente a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Intendencia Regional de Bucaramanga, en razón a que se adelanta el proceso de reorganización de la sociedad demandada SUINCO DEL NORTE LTDA., estando debidamente ejecutoriada la sentencia que condenó al pago de acreencias laborales en favor de su representado, sin que el Juzgado hubiese dado el trámite respectivo.

Así mismo, la entidad antes mencionada, a través de oficio del 11 de mayo de 2020, solicitó el envío del proceso de la referencia, con fundamento en lo dispuesto por el Superintendente Regional de Bucaramanga en auto del 30 de abril de 2020.

Siendo así las cosas, considera el Despacho que se dan los presupuestos contenidos en la ley 1116 de 2006 que señala en su artículo 20 **"NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO.** A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada."

Luego, debe ordenarse que de manera inmediata por Secretaría sea remitido el presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Intendencia Regional de Bucaramanga, dejándose las constancias de su salida, así como cumpliéndose con los protocolos de seguridad.

Ahora, teniendo en cuenta que es evidente que en este caso, se incurrieron en irregularidades al no haberse resuelto oportunamente las peticiones elevadas por el defensor, se dispone la compulsión de copias, ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander, para que se investigue si se incurrió en alguna falta disciplinaria.

Así mismo, por Secretaría expídanse las copias solicitadas por el Investigador Criminal de la SIJIN Cúcuta, a través de correo electrónico del 31 de agosto de 2022 (archivo01). Como a la Policía Judicial del CTI (fl. Archivo 02). Déjense las constancias del caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

1.- REMÍTASE de manera inmediata el presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Intendencia Regional de Bucaramanga, dejándose las constancias de su salida, así como cumpliéndose con los protocolos de seguridad, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

EJECUTIVO A CONTINUACION N° 2012-00284

EJECUTANTE: WILLIAM ARMANDO MONSALVE CABALLERO

EJECUTADO: SUINCO DEL NORTE "EN REORGANIZACIÓN"

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- Compúlsese las copias respectivas, ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander, para que se investigue si se incurrió en alguna falta disciplinaria, por lo indicado en las consideraciones.

3.- Expídanse las copias solicitadas, por el Investigador Criminal de la SIJIN Cúcuta, a través de correo electrónico del 31 de agosto de 2022 (archivo01). Como a la Policía Judicial del CTI (fl. Archivo 02). Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f34ca41c58f16073375826e7b602674c59aee26cb80f2a05b845bf10e6a9af4**

Documento generado en 24/10/2022 05:48:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso con solicitud de aclaración y/o adición a la liquidación (numerales 60 y 61), notificada mediante auto fechado el 03 de octubre del presente año (numeral 58). Así mismo, se informa que se libró oficio N° 1029 al Juzgado Primero Civil del Circuito, colocándole en conocimiento el auto anteriormente mencionado (numeral 62). Pasa con un total de sesenta y tres (63) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 52. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 24 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se observa que el apoderado de la parte ejecutante, presentó solicitud de aclaración y/o adición contra el auto fechado el 3 de octubre del presente año (numeral 58), el cual, actualizó la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante (numerales 60 y 61), adjuntando con ella, copia de la liquidación de costas ejecutadas dentro del proceso ejecutivo (Fol. 5 PDF numeral 60), fechada el acta de 27 de septiembre del presente año, copia del acta de audiencia de juzgamiento realizada el 1 de diciembre de 2020 (Fol. 7-8 PDF numeral 60), y liquidaciones detallada de los aquí ejecutados (Fol. 9-28 PDF numeral 60).

Por lo anterior, procedió el despacho a verificar las cinco (5) actualizaciones de liquidaciones de crédito realizadas a cargo de cada uno de los ejecutados (numerales 53-57), en la cual, se pudo corroborar que faltó incluir el valor de las costas ordenadas dentro del proceso ordinario (numerales 30, 31 y 39), y las costas dentro del presente proceso (numeral 52).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Así las cosas, y al verificarse que las actualizaciones de crédito a cargo de cada uno de los ejecutados fueron debidamente liquidadas (numerales 53-57), y que por un error involuntario se omitió, incluir las costas ordenadas dentro del proceso ordinario (numerales 30, 31 y 39), y las costas dentro del presente proceso (numeral 52), que procederá este despacho a adicionar el auto fechado el 3 de octubre del presente año (numeral 58) de la siguiente manera:

LIQUIDACION DE CRÉDITO ACTUALIZADA POR EL DESPACHO Rosa Mojica Colmenares	
Capital	\$ 48.193.955,00
Intereses Moratorios Desde el 17/07/2015 al 03/10/2022	\$ 20.671.029,96
TOTAL CREDITO AL 3 DE OCTUBRE 2022	\$ 68.864.984,96

LIQUIDACION DE CRÉDITO ACTUALIZADA POR EL DESPACHO Tatiana Dominice Mojica	
Capital	\$ 12.048.488,00
Intereses Moratorios Desde el 17/07/2015 al 03/10/2022	\$ 5.167.757,1
TOTAL CREDITO AL 3 DE OCTUBRE 2022	\$ 17.216.245,1

LIQUIDACION DE CRÉDITO ACTUALIZADA POR EL DESPACHO María Eugenia Dominice Pérez	
Capital	\$ 12.048.488,00
Intereses Moratorios Desde el 17/07/2015 al 03/10/2022	\$ 5.167.757,1
TOTAL CREDITO AL 3 DE OCTUBRE 2022	\$ 17.216.245,1

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

LIQUIDACION DE CRÉDITO ACTUALIZADA POR EL DESPACHO Xiomara Dominice Pérez	
Capital	\$ 12.048.488,00
Intereses Moratorios Desde el 17/07/2015 al 03/10/2022	\$ 5.167.757,1
TOTAL CREDITO AL 3 DE OCTUBRE 2022	\$ 17.216.245,1

LIQUIDACION DE CRÉDITO ACTUALIZADA POR EL DESPACHO Eugenio Dominice Pérez	
Capital	\$ 12.048.488,00
Intereses Moratorios Desde el 17/07/2015 al 03/10/2022	\$ 5.167.757,1
TOTAL CREDITO AL 3 DE OCTUBRE 2022	\$ 17.216.245,1

LIQUIDACION DE COSTAS	
P. ORDINARIO (NUMERALES 30, 31 Y 39)	\$ 2.633.409,00
P. EJECUTIVO A CONTINUACION (NUMERAL 52)	\$ 5.000.000,00
TOTAL	\$ 7.633.409,00

Así las cosas, tenemos que el valor total del crédito a cargo de los ejecutados **Rosa Mojica Colmenares, Tatiana Dominice Mojica, María Eugenia Dominice Pérez, Xiomara Dominice Pérez, y Eugenio Dominice Pérez**, corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$145.363.374,36)**.

Por lo anterior, procederá este despacho judicial a adicionar la actualización de liquidación del crédito realizada mediante auto fechado el 3 de octubre del presente año (numeral 58), y se ordenará oficiar al Juzgado Primero Civil del Circuito para que se sirva dejar sin efecto el oficio N° 1029 (numeral 62), y se

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

ordenará librar el respectivo oficio, colocándole en conocimiento la presente providencia y se dirá en la parte resolutive

En mérito de lo expuesto y Administrando Justicia, el Juzgado segundo Laboral del Circuito,

RESUELVE

- 1.- ADICIONAR el auto fechado el 3 de octubre del presente año (numeral 58), por lo expuesto en la parte motiva.

- 2.- OFICIAR al Juzgado Primero Civil del Circuito, para que se sirva dejar sin efecto el oficio N° 1029 (numeral 62), y remítasele copia del presente auto y las respectivas liquidaciones de crédito actualizadas por cada ejecutado, para su conocimiento y fines pertinentes, dentro del proceso ejecutivo N° 54-001-31-53-001-2017-00329-00, que allí se tramita.

- 3.- NOTIFICAR el presente auto en los estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial.

Vencidos los términos vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cce6d22e35691e910db9bcbc35ce107a8ce29eb113e8c54037c6ea38be438506**

Documento generado en 24/10/2022 05:47:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 10) se ordenó emplazar al señor William Cardozo Montañez y nombro curador ad-litem, se ordenó oficiar al Complejo Carcelario y penitenciaron de la ciudad de Bogotá, numeral 3. En (archivo 13) se ofició y hasta la presente no han dado ninguna respuesta. En (archivo 14) el Doctor Oscar Manuel Guerrero Duplat informa que no acepta el cargo de curador ad-litem, por cuanto ya ha sido nombrada en más de cinco (5) procesos, y aporta documentación. En (archivo 16 y 17) los demandantes revocan poder y dan poder Dra. Evelyn Eliana Granados Martínez. Pasa con (00-17 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 24 octubre 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veinticuatro de octubre del dos mil veintidós. -

1.- Teniendo cuenta el informe secretarial, y como hasta la fecha no se ha posesionado el curador ad-litem nombrado, nómbrese en su reemplazo a la Doctora ERIKA DAYANA ANGARITA MENDOZA, ubicada calle 14 número 0-56 barrio la playa teléfono 3043349800 erikaangarita@hotmail.com del demandado vinculado WILLIAM CARDOZO MONTAÑEZ. Comuníquesele su designación advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptúa el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

2.- De no posesionarse el nuevo curador ad-litem designado, se compulsarán copias de la actuación del profesional del derecho dirigido a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura Cúcuta, para lo de su competencia y, se nombrará inmediatamente nuevo curador ad-litem.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- Así mismo y conforme a lo manifestado en el escrito visto en el archivo 16 y 17 presentado por los señores MIRIAM LUDI DE GARCIA y RODOLFO GARCIA Demandantes en el presente proceso, es que se Acepta la Revocatoria el poder conferido al Doctor YUDAN ALEXIS OCHOA ORTIZ, conforme al artículo 76 del código General del Proceso. Por la secretaria comuníqueseles la decisión a sus correos electrónicos correspondientes.

4.- Reconocer a la Doctora EVELYN ELIANA GRANADOS MARTINEZ, abogada, identificada con la cedula de ciudadanía número 37272665 de Cúcuta y portadora de la tarjeta profesional número 260627 del consejo superior de la judicatura, como apoderada de los demandantes MIRIAM LUDI DE GARCIA y RODOLFO GARCIA, en los términos del poder conferido y que milita en el archivo 16 y 17.

5.- Requerir nuevamente al COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, para que en el termino de tres (3) días, se sirva notificarle al señor WILLIAM CARDOZO MONTAÑEZ identificado con la cedula de ciudadana número 18.261.325, la decisión tomada en el auto de fecha 24/05/2022, que milita en el archivo 10, en los cuales deberá registrarse la firma, nuero de identificación y la fecha en el cual se está entregando y recibiendo la misma, devolviendo al canal digital del Despacho de manera oportuna y repose dentro de la carpeta del expediente.

6.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co.; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales.

Publicar el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página Web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa Siglo XXI.

ORDINARIO N.º 540013105002-2019-00003
DEMANDANTE: RODOLFO GARCIA, MIRIAM LUDI ESCOBAR DE GARCIA
DEMANDADO: PROTECCIO S.A. y
Vinculado: WILLIAM CARDOZO MONTAÑEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Vencidos los términos y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al Despacho para su respectivo pronunciamiento. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b31f61c0845b65de167b3224a1c1d2a24d2bb2c7dbd8ebfe80ab93fa2507a407**

Documento generado en 24/10/2022 05:47:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 28) EL Doctor JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS informa que no acepta el cargo de curador ad-litem, por cuanto ya ha sido nombrada en más de cinco (5) procesos, y aporta documentación. En (archivo 29) el demandante confiere poder al doctor Cristian Fernando Portilla Pérez. Pasa con (01-29 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 24 de octubre 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veinticuatro de Octubre del dos mil veintidós.

1.- Teniendo en cuenta el informe secretarial, y como hasta la fecha no se ha posesionado el curador ad-litem nombrado, nómbrese en su reemplazo al Doctor MAURICIO ANDRES CORONA PEREZ, ubicado avenida 3 número 10-27 teléfono 3185205004 mauriciocoronagmail.com, comuníquesele su designación advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptúa el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

2.- RECONOCER al Doctor CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PEREZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1098651253 y portador de la tarjeta profesional No.292388 del Consejo Superior de la Judicatura, abogadocristianportillagmail.com como apoderado del demandante German Andrés Pérez Ricardo, en los términos del poder conferido, archivo 29.

3.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabbcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- Publicar el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página Web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa Siglo XXI.

Vencidos los términos y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al Despacho para su respectivo pronunciamiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33904c4f1e3b47780819154ae2dbf6479503b955a00d527668e4f7cdb01df0c0**

Documento generado en 24/10/2022 05:47:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, informándole que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 12/11/2022, toda vez, que el titular del despacho se encontraba en comisión de servicios para participar del XIV Conversatorio Nacional de la Jurisdicción Laboral y de la Seguridad Social, entre los días comprendidos del 12 al 14 de octubre del presente año, y se encuentra pendiente de reprogramar la misma. Pasa carpeta con un total de diecisiete (17) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 17. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 24 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- REPROGRAMAR la audiencia de los Arts. 77 y 80 C.P.L. y S.S., para el día TREINTA (30) de ENERO del año dos mil veintitrés (2023), a las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize, teniendo en cuenta la programación de audiencias que maneja el despacho y la secretaria.

2.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47298632e369308ad586bea9ae3cda722a659ec185eb7d8b324fc47a47c397f0**

Documento generado en 24/10/2022 05:47:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, informándole que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 13/11/2022, toda vez, que el titular del despacho se encontraba en comisión de servicios para participar del XIV Conversatorio Nacional de la Jurisdicción Laboral y de la Seguridad Social, entre los días comprendidos del 12 al 14 de octubre del presente año, y se encuentra pendiente de reprogramar la misma. Así mismo, se informa que el apoderado de la parte actora aportó poder de sustitución (numeral 17). Pasa carpeta con un total de diecisiete (17) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 17. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 24 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- RECONOCER** a LEONARDO ADOLFO CANO AMAYA, identificado con la C. C. N° 88.283.351 de Cúcuta, portadora de la T. P. N° 258.756 de C. S. J., como apoderado de las demandadas, y de conformidad con el poder sustituido en la forma y para los fines otorgados (Fol. 2 PDF numeral 17).
- 2.- REPROGRAMAR** la audiencia de los Arts. 77 y 80 C.P.L. y S.S., para el día SEIS (6) de FEBRERO del año dos mil veintitrés (2023), a las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize, teniendo

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

en cuenta la programación de audiencias que maneja el despacho y la secretaría.

3.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c0f3509917755817d2804aef914c08a7a253cf8e7776330d40de1801e66779d**

Documento generado en 24/10/2022 05:47:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, informándole que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 13/11/2022, toda vez, que el titular del despacho se encontraba en comisión de servicios para participar del XIV Conversatorio Nacional de la Jurisdicción Laboral y de la Seguridad Social, entre los días comprendidos del 12 al 14 de octubre del presente año, y se encuentra pendiente de reprogramar la misma. Así mismo, se informa que la apoderada de la parte actora aportó poder de sustitución (numeral 44). Pasa carpeta con un total de cuarenta y cuatro (44) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 44. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 24 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- RECONOCER** a DIANA MARCELA GARCIA GARNICA, identificada con la C. C. N° 1.090.362.427 de Cúcuta, portadora de la T. P. N° 171.770 de C. S. J., como apoderada del actor, y de conformidad con el poder sustituido en la forma y para los fines otorgados (Fol. 2 PDF numeral 44).
- 2.- REPROGRAMAR** la audiencia de los Arts. 77 y 80 C.P.L. y S.S., para el día SEIS (6) de FEBRERO del año dos mil veintitrés (2023), a las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize,

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

teniendo en cuenta la programación de audiencias que maneja el despacho y la secretaría.

3.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8422b87fc4fbfc5a09018a6e9bcdf77125079ab36f79aa9b9f58b23e62b8a1ce**

Documento generado en 24/10/2022 05:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, seguido por Delicio Hernandez Gutierrez contra Constructores Reyes Florez S.A.S. En (archivo 83) se aceptó demanda, notificar. En (archivo 84) el juzgado efectuó la notificación, se refleja la constancia automática del canal digital de confirmación de entrega, pero no se refleja la constancia de leído, ni acuse recibido, y no hay contestación a la demanda. En (archivo 85) apoderado parte demandante informa notificación al demandado. Pasa con (01-85 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 24 octubre 2022

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veinticuatro de octubre del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48,49 y 50 del Código General del Proceso, aplicables a nuestro procedimiento por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. Y de la S.S. Designese como Curador Ad-litem de la demandada CONSTRUCTORES REYES FLOREZ S.A.S. a la Doctora INGRID MILENA PAIPA ZABALA, ubicada avenida 1 número 7-106 chapinero, teléfono 3143896594, ingridpaipaabog@gmail.com a quien se le comunicara su nombramiento y se le dará posesión, advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptuado en numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que la demandada IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTION EN SALUD MEGSALUD S.A.S., dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en atención a las disposiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95baca4f41d130f9720e21a830de8e73fc20e4f2cfdff5026afe623fd265c11

Documento generado en 24/10/2022 05:47:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. Seguido por Juailer Keler Zamora Rumbos contra Raúl Mauricio Barrera Buitrago. En (archivo 08) acepto demanda notificar. Se observa parte demandante no ha efectuado notificación. Pasa con (01-14 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 24 de octubre 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veinticuatro de octubre del dos mil veintidós.

1.- Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente digital, comunicarle al notificador del Despacho, para que se sirva notificar inmediatamente al demandado RAUL MAURICIO BARRERA BUITRAGO de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, y dar cumplimiento a lo ordenado en el (archivo 08). Córrase traslado de la demanda a través del mismo correo electrónico de notificación al demandado para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales.

2.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales. Por lo que se ordena compartir a la parte demandada la carpeta del expediente Digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- Publicar el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose constancia del caso en el programa siglo XXI.-

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho, para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42d91bf30c220f9f292c31f8a1739c917804f61f66e7ac9d756c24c6019af223**

Documento generado en 24/10/2022 05:48:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. Seguido por German Sánchez Boada contra Junta Nacional de Calificación de Invalidez. En (archivo 07) acepto demanda, notificar. En (archivo 09) apoderada parte demanda presenta cotejo notificación. En (archivo 10) la demanda contesta demanda por intermedio de apoderada, así mismo solicita el Litisconsorcio de SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. A.R.L. SURA S.A. En (archivo 11) apoderada parte demanda presenta reforma de la demanda. Pasa con (01-11 archivos).
Cúcuta, 24 octubre 2022

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veinticuatro de octubre del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone

1.- RECONOCER a la Doctora NELLY GUZMAN LARA, abogada, identificada con la cedula de ciudadanía No.51759498 y portadora de la tarjeta profesional No.63530 del Consejo superior de la Judicatura, como apoderada de la Demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, conforme y en los términos del poder otorgado. -

2.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado la Doctora NELLY GUZMAN LARA, en nombre de su representada (archivo 10)

3.- ACEPTAR el llamado como Litis consorcio que hace la Doctora NELLY GUZMAN LARA apoderada de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INVALIDEZ (Archivo 10 folio 14), de conformidad con lo señalado en los artículos 61 del Código General del Proceso.

4.- NOTIFICAR y de manera inmediata por secretaría y a través de la persona encargada, el auto admisorio de la demanda y del auto que acepta el Litis consorcio a SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. ARL SURA S.A., NIT 800256161-9, carrera 63 numero 49 A -31 piso 1 edificio Camacol Medellín, folio 16, certificado cámara de comercio FI. 382-429, archivo 10, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, CORRASE traslado de la demanda a través del mismo correo electrónico de notificación para que proceda a contestar la misma dentro de los términos legales.

5.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- ACEPTAR la reforma de la demanda presentada por la Doctora NOHORA INES VILLAMIZAR TORRES apoderada de la parte actora, de ella córrase traslado por el término de cinco (5) días hábiles para su contestación a la parte demandada, según lo normado en el Art. 28 C.P.L., en concordancia con el Art. 93 del C.G.P. (Archivo 11).

ORDINARIO N.º 540013105002-2021-00248
DEMANDANTE: GERMAN SANCHEZ BOADA
DEMANDADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION
DE INVALIDEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

7.- Publicar el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **714d599958ff552bf1967f96837f1819f42741e73cb0773ff6f3b05446ab58fe**

Documento generado en 24/10/2022 05:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, informándole que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 11/10/2022, toda vez, que el titular del despacho se estaba pronunciando dentro de las tutelas radicadas bajo los consecutivos N° 202-00363, 2022- 00364, 2022, 00366, y se encuentra pendiente de reprogramar la misma. Pasa carpeta con un total de diez (10) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 10. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 24 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.-** REPROGRAMAR la audiencia de los Arts. 77 y 80 C.P.L. y S.S., para el día VEINTITRES (23) de ENERO del año dos mil veintitrés (2023), a las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize, teniendo en cuenta la programación de audiencias que maneja el despacho y la secretaría.
- 2.-** NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfaaca1d79829aadd1008f22923c485a7d59dcd1acaf2ba49caeea40dc08724b**

Documento generado en 24/10/2022 05:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, informándole que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 13/11/2022, toda vez, que el titular del despacho se encontraba en comisión de servicios para participar del XIV Conversatorio Nacional de la Jurisdicción Laboral y de la Seguridad Social, entre los días comprendidos del 12 al 14 de octubre del presente año, y se encuentra pendiente de reprogramar la misma. Pasa carpeta con un total de veintiocho (28) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 28. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 24 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.-** REPROGRAMAR la audiencia del Art. 80 C.P.L. y S.S.(fallo), para el día SIETE (7) de DICIEMBRE del año dos mil veintidós (2022), a las ONCE (11:00 a.m.) de la MAÑANA, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize, teniendo en cuenta la programación de audiencias que maneja el despacho y la secretaria.
- 2.-** NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **390afbde9afcf2f2870877ec0522aa924e7255bed58bef3c711282ba0f7bba9b**

Documento generado en 24/10/2022 05:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, informándole que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 12/11/2022, toda vez, que el titular del despacho se encontraba en comisión de servicios para participar del XIV Conversatorio Nacional de la Jurisdicción Laboral y de la Seguridad Social, entre los días comprendidos del 12 al 14 de octubre del presente año, y se encuentra pendiente de reprogramar la misma. Pasa carpeta con un total de diecinueve (19) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 19. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 24 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.-** REPROGRAMAR la audiencia de los Arts. 77 y 80 C.P.L. y S.S., para el día VEINTITRES (23) de ENERO del año dos mil veintitrés (2023), a las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize, teniendo en cuenta la programación de audiencias que maneja el despacho y la secretaria.
- 2.-** NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f748dc51fe92811ed85dd7fda75a5c38e922dd4ebcdb9378b6b1a59ed88611a3**

Documento generado en 24/10/2022 05:47:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>